COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMISION NACIONAL DE VALORES
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO:
ACLARACION: Martínez
FECHA: 14/03/19
HORA: 10:15

INFORME UOC Nº 02/2019

REF. : Renovación de Alquiler de Inmueble sede de la CNV

A : Presidente y Miembros del Directorio de la CNV.

DE : Shirley Ferreira, Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones

Se informa a los señores Miembros del Directorio de la CNV, que resulta necesario rectificar el Informe UOC Nº 20/2018 respecto a la Renovación del Contrato de Locación de Inmueble con La Ponderosa S.A.

Al respecto, por un error involuntario en el informe mencionado se cita la Resolución DNCP Nº 458/12, siendo la normativa vigente relacionada a renovaciones de contratos de locación de inmuebles la Resolución DNCP Nº 1494/2018. Dicha normativa en su art. 8º establece: *"Los contratos de locación serán renovables en las condiciones establecidas en el Artículo 46 y 47 de la Ley Nº 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos…"* y el art. 9º dispone: *"Los documentos que deberán remitirse para los casos de renovación de Contratos de Locación son: a) Dictamen Justificativo en los términos del inciso a) del Artículo 4º de la presente Resolución y del Artículo 47 de la Ley Nº 2051/2003".*

El inciso a) del art. 4º de la Resolución DNCP Nº 1494/2018 dispone: *"Para la comunicación del proceso a la DNCP a través del SICP, la Convocante deberá remitir los siguientes documentos. a. Dictamen elaborado por la UOC respectiva, que deberá contemplar mínimamente: a. la expresa mención de los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es el único que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante. b. la relación costo-beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, relacionándolos al destino, capacidad, características, ubicación, superficie y otras características del inmueble.*

Según lo expuesto en el Informe UOC Nº 20/2018, el local contiene todas las instalaciones utilizadas por la CNV, como servicio de internet, acceso a la Red Metropolitana del Sector Público (RMSP), monitoreo de alarma, cámaras de seguridad, cableados de UPS, cableado telefónico, etc. Además, el local cuenta con las características mencionadas y la dimensión adecuada para las necesidades actuales, satisfaciendo adecuadamente los requerimientos de la Institución. Asimismo, se estaría ahorrando en costos de servicios de mudanza e instalaciones a un nuevo local. Además, la Comisión Nacional de Valores adquirió un inmueble para la futura sede. Sin embargo, aún no puede ser utilizado teniendo en cuenta que el inmueble requiere refacciones, reparaciones y acondicionamientos en general para su adecuación a las necesidades institucionales.

Conforme lo expuesto, se rectifica el Informe UOC Nº 20/2018, basando la renovación de locación para el presente ejercicio en el art. 46 y 47 de la Ley Nº 2051/2003 y el art. 8º de la Resolución CNV Nº 1494/2018, siendo el monto mensual de la locación G 20.000.000 y el monto total por doce meses G 240.000.000, por doce meses desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019. Además, se recomienda la rectificación de la Resolución CNV Nº 133 I /19, a efectos de sustentar dicha resolución a la normativa vigente en la materia.

Es mi informe.

Asunción, 14 de marzo de 2019

Shirley Ferreira
Encargada de la U.O.C.

— Se acepte la sugerencia. Procedan conforme a las normativas legales vigentes. — (20/03/19)

20/03/19

20/03/19